ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ASIGNACION DE SUPERVISOR**	MAJA01.02.02.18.P06.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	

Distrito Especial de Santiago de Cali, 23 de junio de 2026

Señor
FREDY FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
Cali

ASUNTO: SUPERVISION CONTRATO No. 4143.050.26.15-2026 SOPORTE Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE – ZETI

Cordial saludo,

Me permito comedidamente informarle que ha sido designado como SUPERVISOR del contrato de PORTAL DE NOTAS

.
Por lo anterior, usted ejercerá las funciones propias de este cargo las cuales son las siguientes:

1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, exigiendo soportes de la ejecución del mismo.
2. Verificar constantemente los servicios prestados y buen funcionamiento del software y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista.
3. Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes por escrito.
4. Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.
5. Comunicar al contratista las determinaciones que tome el rector de la Institución Educativa Juan Pablo II y los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato.
6. Suscribir acta de inicio y terminación de los contratos como también el acta de suspensión y reinicio de los mismos cuando a ello haya lugar.
7. Es obligación del Supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas.
8. Tramitar todo lo concerniente al pago del Contratista, en concordancia con lo estipulado en el contrato.
9. Verificar que el contrato cumpla en el plazo establecido.
10. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de julio de 2026.
11. Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

    El servidor público que ejercerá la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

JOSE MAURICIO ARROYO ANGULO
Rector
FREDY FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
Supervisor